

Begoña Rodríguez San Emeterio don Emilio Peña San Emeterio y su esposa doña Florimunda Bedia Ruiz, don Eloy Bedía Ruiz y su esposa doña Consuelo Carral Sánchez, don Manuel Bedia Ruiz y su esposa doña Teresa Inés Solar García; «Hermasoma S. L.» y don Oscar Somarriba Güemes, don Jesús Gregorio Hierro y su esposa doña Begoña Rodríguez San Emeterio, que representan el cien por ciento de los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación UE-3; en virtud de dicho Convenio se acuerda el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento urbanístico mediante el pago de cantidad sustitutoria en metálico, en la Unidad de Actuación UE-3, valorándose dicho aprovechamiento en la cantidad de 204.470,00 euros (doscientos cuatro mil cuatrocientos setenta), según el detalle del informe pericial contenido en el expediente que ha sido informado favorablemente por don José Luis Arroyo Sánchez, arquitecto, personal eventual, asesor particular de la Alcaldía, según informe emitido en fecha 8 de noviembre de 2006.

Estableciendo la disposición transitoria sexta de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de julio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que en tanto no se proceda a la revisión o adaptación del planeamiento vigente a la entrada en vigor de dicha Ley, el régimen de cesiones y aprovechamiento privados será el previsto en los artículos 100, 106 y 126 de la Ley de Cantabria 2/2001, aplicado al aprovechamiento que corresponda a cada parcela según dicho planeamiento y conforme a la normativa preexistente.

Estimando que el suelo incluido en la Unidad de Actuación UE-3 de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal de Meruelo está afectado por las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 96 de la Ley de Cantabria 2/2001, y que a tenor de la disposición transitoria segunda de la misma ley habrá de ser considerado suelo urbano no consolidado respecto al régimen de derechos y obligaciones, y previendo el artículo 100 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de julio, respecto al suelo urbano no consolidado que los propietarios deberán ceder gratuitamente al Ayuntamiento, libre de cargas, el suelo correspondiente al diez por ciento del aprovechamiento medio del Sector o Sectores que constituyan el ámbito de equidistribución o, de no haberlos, de la unidad de actuación, o el inferior a aquél que fije el planeamiento; pudiendo sustituir dicha cesión por su equivalente económico previa valoración pericial por técnico municipal y conforme a lo dispuesto en la legislación del Estado. En todo caso el municipio no participará en los costes de urbanización correspondiente a dicho suelo de cesión, debiendo tenerse en cuenta este criterio en el supuesto de sustitución económica. Siendo criterio de la Secretaría según informe incorporado al expediente que para la sustitución de la cesión del aprovechamiento urbanística por su equivalente económico habrá de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 262 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de julio, que exige la previa tramitación del convenio de gestión urbanística previsto en el apartado 2 de dicho artículo.

La Alcaldía mediante Decreto de fecha 12 de abril de 2004 y previa tramitación de expediente con sometimiento a los trámites que para la modificación de la delimitación de Unidades de actuación que establece la Ley de Cantabria de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria (B.O.C. número 128, de 4 de julio de 2001) aprobó la modificación de la delimitación de las Unidades de Actuaciones, identificadas en el planeamiento general – Normas Subsidiarias de ámbito municipal de Meruelo, aprobadas por la Comisión Regional de Urbanismo en sesión de fecha 27 de mayo de 1999 - continuada el día 4 de junio de 1999 y finalizada el día 10 del mismo mes y año, y publicadas en el B.O.C. de 18 de agosto de 1999- con las siguientes indicaciones UE-1, UE-3 Y UE-4,

supliendo las deficiencias en la delimitación existente, adecuando dicha delimitación al documento técnico denominado «Levantamiento topográfico de las Unidades de Ejecución UE-1, UE-3 y UE-4» redactado por doña Regina Ruiz Pardo, Ingeniera de Caminos, Canales y Puertos de Cantabria y don Carlos Zubeldia Landa, Ingeniero Agrónomo.

El Proyecto de Convenio Urbanístico de Gestión se somete con carácter previo a la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Meruelo, órgano competente en aplicación del artículo 262, apartado 5 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de julio, a información pública el expediente por plazo de veinte días hábiles, el proyecto de convenio, al objeto de que cualquiera pueda examinarlo y presentar contra el mismo las alegaciones, sugerencias y reclamaciones que estime oportunas.

Meruelo, 10 de noviembre de 2006.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosál.

06/15722

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación UE 3.

Por la Alcaldía en ejercicio de la competencia reconocida a dicho órgano por el artículo 80 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se ha dictado en fecha 10 de noviembre de 2006 Resolución de aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de iniciativa particular de la Unidad de Actuación UE 3, instado por «Hermasoma S. L.», y don Oscar Somarriba Güemes, don Emilio Peña San Emeterio, su esposa doña Florimunda Bedia Ruiz, don Manuel Bedia Ruiz y su esposa doña Teresa Inés Solar García, y don Jesús Gregorio Hierro y esposa doña Begoña Rodríguez San Emeterio, en calidad de representantes del 100 por ciento de los propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Actuación denominada UE3, según el Proyecto técnico redactado por don Óscar Delgado Salomón y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria en fecha 23 de noviembre de 2005 y planos modificados número número 3. Servicios existentes. Revisión 01; Plano corregido número 5.1.1. Planta. Revisión 01 y Plano corregido número 6.2. Sección tipo y detalles. Revisión 01 redactada por D. Oscar Delgado Salomón Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, y visado por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos en fecha 19 de septiembre de 2006, que modifican y sustituyen a los de igual número del Proyecto técnico de referencia.

Se expone al público durante una plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria., a los efectos prevenidos en el artículo 80 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Durante dicho plazo el expediente estará a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal, al objeto de que pueda ser examinado el expediente y puedan ser presentados contra el mismo las alegaciones que estimen convenientes.

Meruelo, 10 de noviembre de 2006.–El alcalde, Evaristo Domínguez Dosál.

06/15723